**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica el proyecto de cancelación del dictamen de beca otorgada a la C. Julieta Guzmán flores, para realizar el Doctorado en Derecho Económico y Sectorial Estratégico en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Puebla, México y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que mediante dictamen V/2012/173, de fecha 05 de julio de 2012, está Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, resolvió dictaminar como beneficiaria de beca-crédito complementaria, a favor de Julieta Guzmán Flores, con el objetivo de cursar estudios de Doctorado en Desarrollo Económico y Sectorial Estratégico en la Universidad Popular Autónoma del estado de Puebla, Puebla, México, a partir del 1º de noviembre de 2012 y hasta el 31 de julio de 2016.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara.

* Matrícula cuatrimestral a la presentación del documento oficial.

1. Que con fecha 02 de febrero de 2015, la C. Julieta Guzmán Flores, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudios, escrito en el cual hace de su conocimiento que con fecha 15 de diciembre de 2014, según acta de examen número 78062 expedida por la universidad Autónoma del Estado de Puebla, Puebla, México, obtiene de manera anticipada el grado de Doctor en Desarrollo Económico y Sectorial Estratégico.
2. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción VIII el Artículo 54 del Reglamento de Becas establece:

“… Artículo 54. Son obligaciones de los becarios:

… VIII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado…”

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye evaluar las solicitudes y dictaminar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se acredita la obtención de manera anticipada del grado de Doctor en Desarrollo Económico y Sectorial Estratégico, otorgado por la Universidad popular Autónoma del Estado de Puebla, Puebla, México, a favor de la C. Julieta Guzmán Flores, con fecha 15 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO.**- El cancela la beca-crédito complementaria otorgada a la C. Julieta Guzmán Flores, mediante Dictamen Número V/2012/173, de fecha 5 de julio de 2012, por lo que queda sin efectos a partir del 16 de diciembre de 2014.

**TERCERO.-** Notifíquese a la C. Julieta Guzmán Flores, el presente dictamen.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, 17 de Abril de 2015

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Mtra. María Isabel Arreola Caro |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. José Francisco Lamas Santillán |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos